



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 91, fecha: jueves, 12 de Mayo de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE CONTADOR DE AGUA

1481

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 45.1.a) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas (LPAC), se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por el suministro de contador de agua, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contenciosoadministrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL y los artículos 123 y 124 LPAC.



- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Viana de Jadraque, a 6 de mayo de 2022. El Alcalde, Luis Francisco Salinas Cuesta

ANEXO

Artículo único.- Aprobación de acuerdo regulador del precio público el suministro de contadores de agua El acuerdo regulador del precio público por el suministro de contadores de agua, quedaría como sigue:

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTACIÓN Y NATURALEZA De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 41 a 47 y 127, por la Ley 8/1989 de 13 de julio de Tasas y Precios Públicos

ARTÍCULO 2.- OBJETO IMPONIBLE Constituye el objeto imponible de este precio público el suministro de contadores de agua del ayuntamiento, con las características predeterminadas en la ordenanza reguladora de prestación del servicio municipal de aguas del ayuntamiento de Viana de Jadraque

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO El sujeto adquirente del contador de agua suministrado por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA. 1. La cuantía de este Precio, será la siguiente: COSTE DEL CONTADOR MÁS EL MODULO DE TELELECTURA: 200,00 €

Artículo 5º.- DEVENGO Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la adquisición del contador de agua y en todo caso con carácter previo a su adquisición.

Artículo 6º.- LIQUIDACION E INGRESO 1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, abonándose en el lugar y forma que establezca por la Alcaldía. 2.- En caso de impago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Artículo 7º INFRACCIONES Y SANCIONES Los actos u omisiones constitutivos de infracción o defraudación se calificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación."